



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Jueves 26 de noviembre de 2020

Sesión 31 Anexo II

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 26 de noviembre de 2020	Sesión 31 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adicionan un tercero y cuarto párrafos, con lo que se recorre el orden del subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	4
Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	16
Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	31
Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.	46
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	97



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

6

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por el Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño, del grupo parlamentario del PRI.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente: *Declaratoria de Publicidad. Noviembre 25 de 2020.*

METODOLOGÍA. *M. en C. Pablo Guillermo Angulo Briceño*

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.
- III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 19 de marzo de 2020, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el DIP. PABLO



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

GUILLERMO ANGULO BRICEÑO, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.

SEGUNDO. Posteriormente, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen, bajo el número de expediente **723-2PO2-20**.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Diputado proponente refiere como justificación de esta reforma que la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales ha sido objeto de múltiples análisis en esta legislatura, sin embargo, estamos en una etapa en que la actividad cotidiana permite ver vacíos en la norma general para los sujetos obligados. Si bien contamos con una Plataforma Nacional de Transparencia, una mayor participación del ciudadano en conocer el actuar de las instituciones, una apertura a la información y una fuerte promoción de la máxima publicidad y los datos abiertos, también es preciso contemplar los aspectos operativos que deben cumplir los sujetos obligados cuando se actualiza la hipótesis de clasificar determinada información.

De igual manera, fundamenta su reforma bajo la premisa de que se debe establecer la obligación de elaborar un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

En esa tesitura y a efecto de plasmar el motivo de su de manera clara, el proponente nos busca hacer entender que el índice de expedientes reservados es el listado de documentos que los sujetos obligados determinan reservar conforme al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

“Artículo 102. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

De lo anterior se nos expone que en ningún caso el índice es considerado como información reservada y como ya es sabido, dicho índice se conforma del área que genera la información y por lo tanto clasifica la misma, tipo de reserva, fecha de inicio y fin de la clasificación, plazo de reserva, así como el tema y nombre de lo que trata la información e independientemente de la obligación de publicarse en datos abiertos al día siguiente de su elaboración.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El precepto legal antes invocado por el diputado Angulo, enuncia que sólo se limita a señalar la obligación de elaborar el índice de manera semestral, sin embargo a efecto de tener un cumplimiento preciso por parte de los sujetos obligados y en consecuencia una adecuada fiscalización por parte de los órganos garantes es necesario delimitar la temporalidad para elaborarlos.

Por todo lo anterior, es que se ha presentado la para reformar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se exprese de manera clara la obligación de las áreas de los sujetos obligados de remitir dentro de los primeros diez días hábiles su índice de expedientes reservados al Comité de Transparencia y éste, a su vez, tenga otros diez días para aprobar los mismos.

El proyecto en estudio, consiste en lo que a continuación se describe:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 102. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.</p> <p>El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.</p>	<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Artículo 102. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.</p> <p>El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.</p> <p>A efecto de mantener dicho índice actualizado, cada área lo enviará al</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>En ningún caso el índice será considerado como información reservada.</p>	<p>Comité dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación; transcurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá aprobado.</p> <p>En ningún caso el índice será considerado como información reservada.</p>
--	---

Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Diputado promovente Pablo Guillermo Angulo Briceño del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 83 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados en su calidad de autor propone una adición a su iniciativa, con la finalidad de establecer mayor claridad al procedimiento que se propone y tomando como referencia el artículo décimo tercero del “Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, para quedar como sigue:

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 102...</p> <p>...</p> <p>A efecto de mantener dicho índice actualizado, cada área lo enviará al Comité dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación; transcurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá aprobado.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 102...</p> <p>...</p> <p>A efecto de mantener dicho índice actualizado, cada área lo enviará al Comité dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.</p> <p>Trascurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá aprobado. En caso</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	<p><u>contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité, el referido índice.</u></p>
<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- En el ámbito de sus facultades, esta Dictaminadora informa que esta Iniciativa que se opina **NO** contraviene ninguna disposición del orden jurídico nacional, no duplica ninguna disposición del orden jurídico nacional, y resulta conveniente su aprobación, puesto que permitiría el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales, que no se han regulado; o bien, mejoraría los mecanismos existentes para cumplir con dichos mandatos; o de acuerdo con su criterio hay otra razón que permita afirmar dicha necesidad.

TERCERA.- La presente reforma resulta conveniente para establecer de manera puntual los términos en los cuales cada área deba enviar al Comité el índice, así como también el el plazo del propio Comité para su aprobación, y que, en caso de no existir de manera expresa la aprobación, ésta se entenderá en sentido afirmativo.

Se considera que la redacción de esta adición aporta un beneficio a la transparencia y a la rendición de cuentas de nuestro país, al imponer los tiempos exactos para que se cumplimenten las obligaciones que derivan de la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Bajo este orden de ideas, esta Comisión dictaminadora, entiende y coincide con el interés que motiva al proponente, por lo que tiene a bien aprobar en sus términos la propuesta descrita por el Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño, Del Grupo Parlamentario Del PRI ya que coincidimos que es necesario que las y los sujetos obligados de la ley materia de estudio estén plenamente obligados de remitir dentro de los primeros diez días hábiles su índice de expedientes reservados al Comité de Transparencia y éste, a su vez, tenga otros diez días para aprobar los mismos.

En ese mismo sentido, concordamos en que, en dicho índice se conforma del área que genera la información y por lo tanto clasifica la misma, tipo de reserva, fecha de inicio y fin de la clasificación, plazo de reserva, así como el tema y nombre de lo que trata la información e independientemente de la obligación de publicarse en datos abiertos al día siguiente de su elaboración; pero sobre todo acogemos la premisa que el actual texto del artículo 102 resulta limitativo en señalar la obligación de elaborar el índice de manera semestral; para tener un cumplimiento preciso por parte de los sujetos obligados y una adecuada fiscalización por parte de los órganos garantes es necesario delimitar la temporalidad para elaborarlos.

CUARTA.- De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a las y los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen.

QUINTA.- De igual forma, esta Comisión ha analizado la opinión a esta Iniciativa, por parte del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de esta H. Cámara de Diputados, quien coincide en los ajustes realizados a la misma, y que cumple con los aspectos formales que se exigen en el Artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEXTA.- Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hace suyos, replicándolos con las modificaciones propuestas.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, para quedar como sigue:

Único. - Se adiciona un tercer y cuarto párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente,



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 102...

...

A efecto de mantener dicho índice actualizado, cada área lo enviará al Comité dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Trascurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité, el referido índice.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Sana Lázaro el 30 de septiembre de 2020.

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
González Yáñez óscar	PT			
Secretaría				
Blas López Víctor	MORENA			
Interian Gallegos Limbert Iván de Jesús	MORENA			
Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel	MORENA			
Noriega Galaz Martha Lizeth	MORENA			
Ponce Cobos Alejandro	MORENA			
Rosas Martínez Luz Estefanía	MORENA			

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa	PAN			
Torres Peimbert María Marcela	PAN			
Puente De La Mora Ximena	PRI			
Montalvo Luna José Luis	PT			
Villarreal Salazar Juan Carlos	MC			
Integrante				
Alemán Muñoz Castillo María	PRI			
Calderón Salas Rodrigo	MORENA			








Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Cayetano García Rubén	MORENA	_____	_____	_____
				
Contreras Castillo Armando	MORENA	_____	_____	_____
				
Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz	MORENA	_____	_____	_____
				
García Aguilar Carolina	PES	_____	_____	_____
				
García Gutiérrez Raymundo	PRD	_____	_____	_____
				
Gómez Ventura Manuel	MORENA	_____	_____	_____
				
Mojica Toledo Alejandro	MORENA	_____	_____	_____
				

Carolina García Aguilar

Raymundo García Gutiérrez

Manuel Gómez Ventura







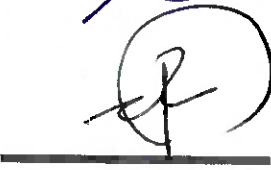





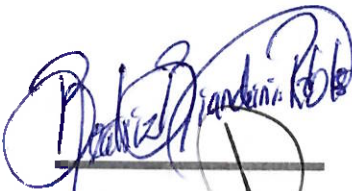





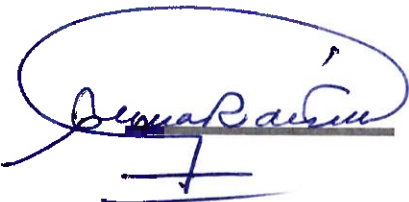


Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Osuna Medina José Mario	PT			
Pérez Bernabe Jaime Humberto	MORENA			
Ramírez Barba Éctor Jaime	PAN			
Roa Sánchez Cruz Juvenal	PRI			
Robles Gutiérrez Beatriz Silvia	MORENA			
Rojas Martínez Beatriz	MORENA			
Romero León Gloria	PAN			






Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Salazar Báez Josefina 	PAN	_____	_____	_____
Salinas Reyes Ruth 	MC	_____	_____	_____
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto 	PT	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA) MORENA		_____	_____	_____
Villarauz Martínez Rocío del Pilar 	MORENA		_____	_____

TOTAL	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/09/2018
Fecha Instalación: 17/10/2018

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PVEM	PRD	SP	
Composición actual:	17	5	3	4	2	1	0	1	0	33

Secretario Técnico:
Ing. Rafael Armando Arellanes Cafall



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, propuesta por el Dip. Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del PES.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.
- III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 18 de marzo de 2020, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Dip. Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del PES, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEGUNDO. Posteriormente, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen, bajo el número de expediente **466-2PO2-20.**

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Diputado proponente refiere como argumento principal de esta reforma que el derecho a la información se encuentra indisolublemente ligado a la libertad de expresión, así, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que la libertad de expresión posee dos dimensiones "(...) En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno"

De lo anterior desprende que el derecho de acceder a la información que tiene en su poder las entidades públicas es correlativo del deber del Estado a proporcionar la información de interés general. Refleja el principio de que los órganos públicos no poseen dicha información en beneficio propio; sino para beneficio de todos los individuos. Por lo tanto, los individuos deben ser capaces de acceder a esta información, salvo que haya una razón de interés público para negar dicho acceso.

El proponente también afirma que la transparencia es un elemento fundamental de un gobierno responsable, ya que además de ser una cualidad, puesto que se asocia con la honestidad, la transparencia implica que los funcionarios públicos tienen el deber de actuar de manera visible y abierta, en ese mismo sentido continua explicando que algunos organismos encargados de la transparencia funcionan más como oficinas de relaciones públicas que como autoridades responsables de asegurar que los ciudadanos se mantengan informados sobre sus actividades, especialmente en los gobiernos locales, donde se permite a las autoridades extender los plazos para entregar la información solicitada.

De esta manera, solicitar información a las autoridades sin tener una respuesta favorable es una práctica frecuente en México. En ese mismo orden de ideas afirma que, aunque el país ha tenido cambios significativos en cuanto a transparencia y acceso a la información, aún falta camino por recorrer es por eso que se hace énfasis en la importancia de precisar que los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deberán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

Del análisis que el diputado plantea sobre la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, concluye que se entiende que debe aplicarse una sanción al incumplimiento de lo previsto en la Ley, pero al no imponer una sanción, se envía un mensaje a los sujetos



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

obligados por el ordenamiento en cita, mediante el cual les dice que, si no cumplen con el ordenamiento de contestar las solicitudes de información dentro del plazo que marca la ley de la materia, no pasa nada.

En tal virtud de lo anterior el diputado Vargas sometió a la consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Artículo 201. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:</p> <p>I y II.</p> <p>... ..</p> <p>Artículo 206. La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:</p> <p>I al XV. ...</p>	<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Artículo 201. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deberán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:</p> <p>I. y II.</p> <p>... ..</p> <p>Artículo 206. La ley federal y de las entidades federativas, establecerán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente ley, al menos las siguientes:</p> <p>I. a XV...</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEGUNDA.- En el ámbito de sus facultades, esta Dictaminadora informa que esta Iniciativa que se opina **NO** contraviene ninguna disposición del orden jurídico nacional, no duplica ninguna disposición del orden jurídico nacional, y resulta conveniente su aprobación, puesto que permitiría el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales, que no se han regulado; o bien, mejoraría los mecanismos existentes para cumplir con dichos mandatos; o de acuerdo con su criterio hay otra razón que permita afirmar dicha necesidad.

TERCERA.- La presente reforma resulta conveniente para dejar de lado la cuestión potestativa de los organismos garantes, para imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, al pasar de un “podrán”, a un “deberán”.

En este mismo sentido, resulta clara la intención del legislador con esta reforma, que la ley federal y de las entidades federativas, establezcan las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente ley.

Es menester considerar en el presente dictamen que La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece en el principio 4 que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos por lo tanto los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho.

En cuando al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la ley, coincidimos que se debe aplicar una sanción al incumplimiento de lo previsto en la Ley de Transparencia, ya que de no imponer una sanción, nos seguiremos manteniendo en los casos de impunidad y falta de ejercicio y cumplimiento de la ley por parte de las y los sujetos obligados de la misma, aunado a que la mayor parte de los ciudadanos que solicitan información a no dan seguimiento en caso de falta de respuesta, por lo tanto estamos ante una situación de impunidad y complicidad.

Bajo este orden de ideas, esta Dictaminadora tiene a bien aprobar la propuesta descrita por el DIP. Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del PES.

CUARTA.- De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a las y los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen.

QUINTA.- De igual forma, esta Comisión ha analizado la opinión a esta Iniciativa, por parte del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de esta H. Cámara de Diputados, quien coincide en los ajustes realizados a la misma, y que cumple con los aspectos formales que se exigen en el Artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEXTA.-Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hace suyos, replicándolos con las modificaciones propuestas.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 201 Y 206 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, para quedar como sigue:

Único: Se reforman los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 201. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, **deberán** imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. ...
- II. ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Artículo 206. La ley federal y de las entidades federativas, **establecerán** como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente ley, al menos las siguientes:

- I. a XV. ...
- ...
- ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Sana Lázaro el 30 de septiembre de 2020.

DIPUTADO

DTTO. / ENTIDAD
CIRC.

G. P.

FIRMA

Presidencia

González Yáñez Óscar



27 México PT

Secretaría

Blas López Victor



3a. Oaxaca MORENA

Interian Gallegos Limbert Iván de Jesús



03 Yucatán MORENA

Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel



03 Ciudad de México MORENA

Noriega Galaz Martha Lizeth



02 Baja California MORENA

Ponce Cobos Alejandro


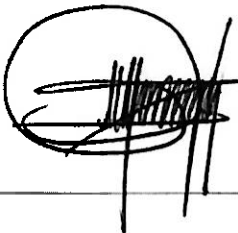









3a. Oaxaca MORENA



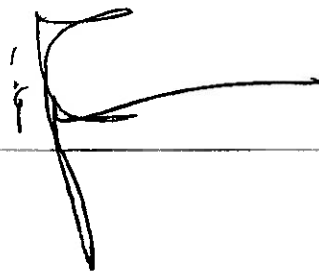


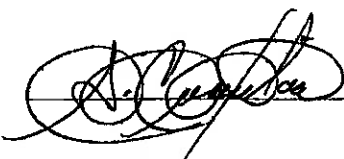



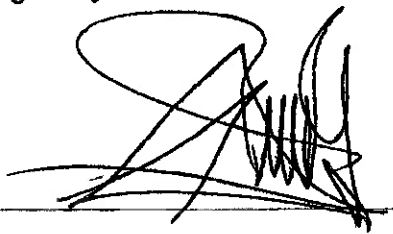

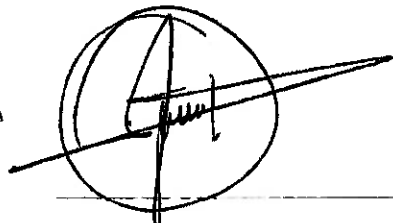
LISTA DE ASISTENCIA R.O.

REUNIÓN N°: Décimo Segunda

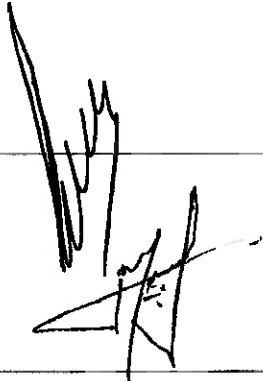
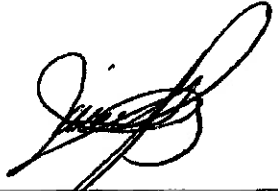

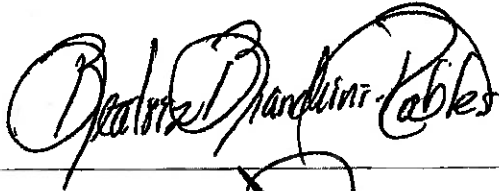

FECHA: 30-09-2020

DIPUTADO	DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
Rosas Martínez Luz Estefanía	4a. Ciudad de México	MORENA	
			
González Estrada Martha Elísa	03 Aguascalientes	PAN	
			
Torres Peimbert María Marcela	2a. Querétaro	PAN	
			
Puente De La Mora Ximena	5a. Colima	PRI	
			
Montalvo Luna José Luis	39 México	PT	
			
Villarreal Salazar Juan Carlos	07 Jalisco	MC	
			
Integrante			
Alemán Muñoz Castillo María	2a. Querétaro	PRI	
			

LISTA DE ASISTENCIA *R.O.* REUNIÓN N°: *Décimo Segunda* FECHA: *30-09-2023*


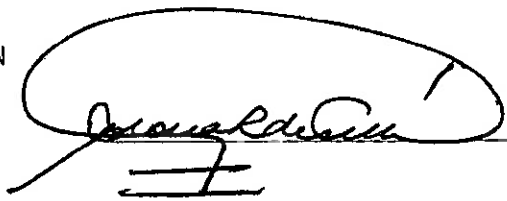





DIPUTADO	DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
 Calderón Salas Rodrigo	07 Veracruz	MORENA	
 Cayetano García Rubén	08 Guerrero	MORENA	
 Contreras Castillo Armando	3a. Oaxaca	MORENA	
 Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz	4a. Puebla	MORENA	
 García Aguilár Carolina	06 México	PES	
 García Gutiérrez Raymundo	06 Guerrero	PRD	
 Gómez Ventura Manuel	3a. Veracruz	MORENA	

LISTA DE ASISTENCIA R.O. REUNIÓN N°: *Decimo Segunda* FECHA: *30-07-2020*

DIPUTADO	DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
Mojica Toledo Alejandro	01 Morelos	MORENA	
Osuna Medina José Mario	01 Sinaloa	PT	
Pérez Bernabe Jaime Humberto	06 Veracruz	MORENA	
Ramírez Barba Éctor Jaime	05 Guanajuato	PAN	
Roa Sánchez Cruz Juvenal	36 México	PRI	
Robles Gutiérrez Beatriz Silvia	03 Querétaro	MORENA	
Rojas Martínez Beatriz	07 Ciudad de México	MORENA	

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE ASISTENCIA *R.O.* REUNIÓN N°: *Décimo Segunda* FECHA: *30-09-2020*

DIPUTADO	DTTO. / ENTIDAD CIRC.	G. P.	FIRMA
Romero León Gloria 	5a. Hidalgo	PAN	
Salazar Báez Josefina 	05 San Luis Potosí	PAN	
Salinas Reyes Ruth 	5a. México	MC	
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto 	15 México	PT	
Vacante (Baja por GP - MORENA)	00	MORENA	
Villaruz Martínez Rocío del Pilar 	4a. Ciudad de México	MORENA	

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PVEM	PRD	SP	
Composición actual:	17	5	3	4	2	1	0	1	0	33

Secretario Técnico:
Ing. Rafael Armando Arellanes Cafall

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO

G. P.

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Presidencia

González Yáñez óscar



PT

[Handwritten signature in blue ink, likely for González Yáñez óscar]

Secretaría

Blas López Víctor



MORENA

Interian Gallegos Limbert Iván de Jesús



MORENA

Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel



MORENA

Noriega Galaz Martha Lizeth



MORENA

Ponce Cobos Alejandro



MORENA

Rosas Martínez Luz Estefanía



MORENA





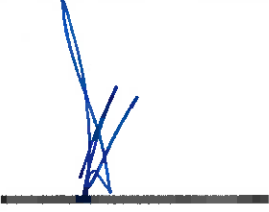

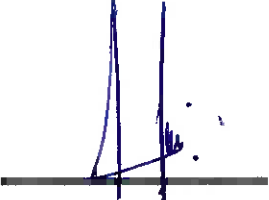




Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa 	PAN		_____	_____
Torres Peimbert María Marcela 	PAN	_____	_____	_____
Puente De La Mora Ximena 	PRI		_____	_____
Montalvo Luna José Luis 	PT		_____	_____
Villarreal Salazar Juan Carlos 	MC		_____	_____
Integrante				
Alemán Muñoz Castillo María 	PRI	_____	_____	_____
Calderón Salas Rodrigo 	MORENA	_____	_____	_____










Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Cayetano García Rubén	MORENA	_____	_____	_____
 Contreras Castillo Armando	MORENA	_____	_____	_____
 Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz	MORENA	_____	_____	_____
 García Aguilar Carolina	PES		_____	_____
 García Gutiérrez Raymundo	PRD		_____	_____
 Gómez Ventura Manuel	MORENA	_____	_____	_____
 Mojica Toledo Alejandro	MORENA	_____	_____	_____




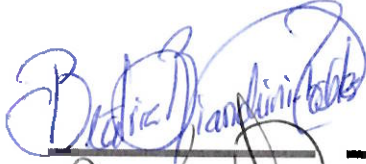
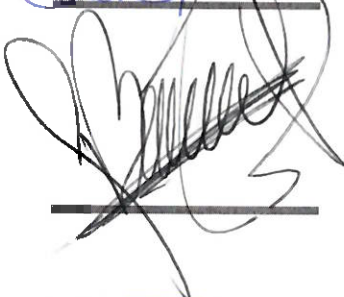
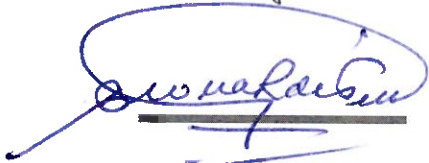
Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Osuna Medina José Mario	PT		_____	_____
Pérez Bernabe Jaime Humberto	MORENA		_____	_____
Ramírez Barba Éctor Jaime	PAN		_____	_____
Roa Sánchez Cruz Juvenal	PRI	_____	_____	_____
Robles Gutiérrez Beatriz Silvia	MORENA		_____	_____
Rojas Martínez Beatriz	MORENA		_____	_____
Romero León Gloria	PAN		_____	_____






Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Salazar Báez Josefina 	PAN	_____	_____	_____
Salinas Reyes Ruth 	MC	_____	_____	_____
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto 	PT	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA) MORENA		_____	_____	_____
Villarauz Martínez Rocio del Pilar 	MORENA		_____	_____

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/09/2018
Fecha Instalación: 17/10/2018

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PVEM	PRD	SP	
Composición actual:	17	5	3	4	2	1	0	1	0	33

Secretario Técnico:
Ing. Rafael Armando Arellanes Cafall



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

*Declaratoria de Publicidad.
Noviembre 25 del 2020.
Karem Urdal Quintero*

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 7 de agosto de 2019, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma el artículo 47 la Ley General de Cultura



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Física y Deporte, para el registro de las Asociaciones o Sociedades Deportivas ante RENADE.

- II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La promovente refiere que muchas instalaciones deportivas en el país se encuentran en condiciones y con mantenimiento básico, otras, son subutilizadas para fines alejados al ámbito deportivo, esto denota un visible descuido en espacios deportivos.

La diputada señala que año con año se presupuesta la construcción de nuevas instalaciones. Sin embargo, esto no resuelve el problema de fondo, dado que los espacios deportivos son abandonados, inconclusos, etc. Esto implica que sus costos superen los beneficios de su funcionamiento.

Para la iniciante es de suma importancia remozar y rehabilitar las instalaciones deportivas que ya se tienen registradas, con esto, se abarcarían más espacios con menos presupuesto. Al no existir mecanismos coercitivos por parte de las autoridades en los Estados y Municipios que ayuden a que las asociaciones y sociedades deportivas se registren y se mantengan actualizadas en el RENADE, se genera una complicación para tomar las acciones necesarias, por lo que, para la promovente, es urgente reformar el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte a fin de dar un sustento legal que permita tener un punto de partida para acciones de planificación.

El Registro nacional De Cultura Física y Deporte (RENADE) es un registro a nivel nacional de atletas, federaciones, asociaciones y sociedades Estatales Recreativo-Deportivas, de la Rehabilitación y de la Cultura Física y Deporte, instalaciones deportivas, eventos deportivos, entre otros.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La CONADE tiene como una de sus atribuciones integrar y actualizar el RENADE, a fin de que la información sea integral, centralizada, confiable y actualizada.

En este sentido, la promovente hace énfasis en la necesidad de que todas las instituciones y organismos coadyuven a mantener actualizado el RENADE por lo que somete a consideración la presente reforma:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Propuestas
Artículo 47 Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.	Artículo 47 Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán inscribirse en el RENADE y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento plantea encaminar acciones legales que lleven a que esto se cumpla, a través de información que proporcione soporte para el planteamiento de estrategias que permitan implementar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte.

Así por lo anteriormente expuesto, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Único. Se reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 47 *Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán **inscribirse en el RENADE** y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida de la Diputada Ana Laura Bernal Camarena del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, fomentar que todas las instituciones y organismos coadyuven a mantener actualizado el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE).

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que la iniciativa materia del presente dictamen, pretende reformar el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte por algunas situaciones que, para esta Comisión son absolutamente ciertas y se coincide con la promotora, en el sentido de:

1. El evidente descuido, deterioro y subutilización de las instalaciones deportivas.
2. El hecho de presupuestar año con año la construcción de nuevas instalaciones no resuelve el problema.
3. Se debería remozar y rehabilitar las instalaciones deportivas que ya se tienen registradas.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

4. La inexistencia de mecanismos que permitan que las autoridades, asociaciones y sociedades deportivas, con la ayuda de los Estados y Municipios, se registren en el portal y se mantenga actualizado el RENADE.

5. La CONADE tiene como una de sus atribuciones integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), para tener una base de datos nacional centralizada, confiable y actualizada.

6. El RENADE funciona para generar un acervo de información que proporcione un soporte para el planteamiento de estrategias que permitan implementar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte.

En este sentido, el artículo 47 establecería que: "Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán inscribirse en el RENADE y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables."

QUINTA. La Ley General de la Cultura Física y el Deporte reconoce en su artículo 50 a las Federaciones Deportivas Mexicanas como Asociaciones Deportivas Nacionales. Asimismo, el artículo 54 de dicha Ley, dispone que las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como tal a la CONADE, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Interés deportivo nacional o internacional;

II. Competiciones de ámbito internacional con un número significativo de participantes.

III. Representar en sus estatutos una especialidad deportiva en el país;

IV. Contemplar en sus estatutos la legislación civil correspondiente y:

a) órganos de dirección, administración, auditoría, evaluación de resultado y de justicia deportiva,



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

- b) tipo y número de asambleas por año,
 - c) procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos,
 - d) el reconocimiento de las facultades de la CONADE por conducto del COVED,
 - e) normas sobre administración patrimonial,
 - f) mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, y
 - g) el reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos;
- V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente, y
- VI. Estar reconocida conforme a la presente Ley.

SEXTA. El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, es un registro a nivel nacional de Atletas, Federaciones, Asociaciones o Sociedades Estatales Recreativo-Deportivas, de la Rehabilitación y de Cultura Física y Deporte, instalaciones deportivas, eventos deportivos, entre otros. En este sentido, el RENADE es más que un registro de asociaciones o sociedades deportivas.

Además, conforme el artículo 29 del mismo reglamento, la inscripción en el RENADE de las asociaciones o sociedades, constituirá un requisito obligatorio para ser reconocidas como tal, y recibir los recursos públicos federales o los apoyos y estímulos que en su caso acuerde la CONADE.

En consecuencia, podría considerarse que la propuesta ya es atendida en las disposiciones reglamentarias de la Ley General de Cultura Física y Deporte, sin embargo, para esta Comisión no pasa desapercibido el hecho, de que las disposiciones reglamentarias corresponden al Poder Ejecutivo y son sujetas de modificación, por lo que incorporar una modificación de esta naturaleza a la Ley General de Cultura Física y Deporte, reforzaría lo ya plasmado en el Reglamento de la misma.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por otra parte, se observa que la iniciativa cumple con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SÉPTIMA. Si bien esta comisión coincide plenamente con el objetivo de la propuesta materia del presente dictamen, es importante precisar que los integrantes de la Comisión, consideran pertinente realizar modificaciones para dar una mayor claridad al texto normativo que se propone, para una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
Texto Vigente	Propuesta Iniciativa	Propuesta dictamen
Artículo 47. Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.	Artículo 47. Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán inscribirse en el RENADE y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.	Artículo 47. Las asociaciones o sociedades deportivas a las que se refiere el presente capítulo, deberán solicitar a la CONADE el registro correspondiente y éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. Esta comisión de dictamen no omite mencionar que, para cumplir con los requerimientos técnicos de elaboración de dictamen establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un análisis de valoración de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

En respuesta, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/921/19, informó a esta comisión que, la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa no tiene impacto presupuestal.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse con modificaciones el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. - Se reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 47. Las asociaciones o sociedades deportivas a las que se refiere el presente capítulo, deberán solicitar a la CONADE el registro correspondiente y éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de febrero de 2020.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Ana Laura Bernal

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) Presidente (Nvo. León) Edificio G- 3º piso			
 Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) Secretario (Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243)			
 Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) Secretaria (PUEBLA) Edificio H 1º Piso (61151)			
 Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) Secretaria (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708)			
 Dip. Claudia López Rayón (MORENA) Secretaria (CDMX)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Ana Laura Bernal

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria			
 Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario			
 Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario			
 Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario			
 Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Ana Laura Bernal

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC) Secretario			
 Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) Integrante (		
 Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) Integrante			
 Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (Morena) Integrante			
 Dip. Gregorio Efrain Espadas Mendez (Morena) Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Ana Laura Bernal

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante			
 Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante			
 Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante			
 Dip. José Ricardo Gallardo Cardona Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Ana Laura Bernal

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Elena García Gomez (PAN) Integrante	<i>Martha Elena García Gomez</i>		
 Dip. Sarai Nuñez Cerón (PAN) Integrante	<i>Sarai Nuñez Cerón</i>		
 Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) Integrante			
 Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA) Integrante			
 Dip. Guadalupe Romo Romo Integrante			
 Dip. María Rosete (PES) Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Ana Laura Bernal

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) Integrante			
 Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN) Integrante			
 Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) Integrante			
 Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) Integrante			
 Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno(MORENA) Integrante			






CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Ana Laura Bernal

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante			
 Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

*Declaración de Publicidad.
Noviembre 25 del 2020.*
[Firma]

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LA LEY DE VIVIENDA.

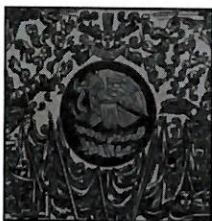
HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.”, presentada por el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; presentada en fecha 28 de junio de 2020.

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.”, presentada por los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA; y los diputados Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; presentada en fecha 20 de julio de 2020.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVAS"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. En sesión celebrada, con fecha 28 de junio de 2020, el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

- Ecologista de México, presentó la iniciativa ante el pleno de la Comisión Permanente.
- VI. En sesión del 28 de junio de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen."
 - VII. Con fecha del 28 de junio de 2020, mediante oficio con número de trámite CP2R2A.-978, la Comisión Permanente remitió a la Comisión de Vivienda la Iniciativa para su dictamen.
 - VIII. En sesión celebrada, con fecha 20 de julio de 2020, los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA; y los diputados Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presentaron iniciativa ante el pleno de la Comisión Permanente.
 - IX. En sesión del 20 de julio de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen."
 - X. Con fecha del 20 de julio de 2020, mediante oficio con número de trámite CP2R2A.-1515, la Comisión Permanente remitió a la Comisión de Vivienda la Iniciativa para su dictamen.
 - XI. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
 - XII. Los legisladores, proponen lo siguiente:
 1. Proponen en el caso de la reforma al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase "se considere" con la finalidad de no



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

2. En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase “cumplir con” en lugar del vocablo “observar”, a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.

CONTENIDOS DE LA INICIATIVAS

Derivado del análisis de ambas iniciativas, esta comisión dictaminadora no encuentra diferencia entre una y otra (ni en la exposición de motivos, ni en el proyecto de decreto); salvo los nombres y firmas de los diputados proponentes. Por lo anterior, es que, en el cuerpo de este dictamen parecería que únicamente se está realizando la referencia a una sola iniciativa, empero, ambas iniciativas son idénticas.

Los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA; y los diputados Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; proponen en el caso de la reforma al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase “se considere” con la finalidad de no dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase “cumplir con” en lugar de la palabra “observar”, a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

“La vivienda es el lugar en donde las personas se sienten seguras y protegidas, el espacio físico donde las familias conviven y se desarrollan de forma cotidiana, viendo crecer a los hijos o compartiendo con sus seres queridos. Este espacio físico, el cual forma parte fundamental de las personas durante su vida, debe contar con características físicas que garanticen el bienestar de sus ocupantes.

Acceder a una vivienda propia no es fácil, la adquisición de la misma implica el esfuerzo diario de las personas, quienes de una u otra manera buscan los medios para obtenerla, aunque esto les lleve a adquirir deuda, pues para muchos ésta es la única forma de forjar un patrimonio.

En este tenor, debemos tomar en cuenta que contar con una vivienda digna es un derecho humano consagrado en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por nuestro país, al igual que en nuestra Carta Magna.

El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

ONU-Habitat estima que, al menos, 38.4% de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.¹

La vivienda digna, de acuerdo a lo considerado por diversos instrumentos nacionales e internacionales es aquella que por sus características físicas es capaz de garantizar bienestar para sus ocupantes. La vivienda es un elemento fundamental para garantizar el ejercicio de otros derechos humanos y sin ésta el desarrollo pleno de las personas se puede ver obstaculizado. De acuerdo a lo señalado por el artículo 2 de la Ley de Vivienda, en nuestro país por “vivienda digna” se entiende lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- *Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.²*

En nuestro país el derecho a la vivienda está consagrado en lo dispuesto por el artículo 4o. constitucional y se encuentra reglamentado por la Ley de Vivienda, la cual fija los mecanismos para su acceso y las características con las cuales debe contar ésta.

ARTÍCULO 1.- *La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

1 Véase, "**Elementos de una vivienda adecuada**", ONU-HÁBITAT, abril de 2019.
Obtenido de: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

2 Véase, "**Ley de Vivienda**", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006. Obtenido de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

*regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.*³

Por su parte, la Ley de Vivienda, en su artículo 6, establece los objetivos principales de la Política Nacional de Vivienda en nuestro país, mismos que son desarrollados de forma más amplia en el Título Sexto, denominado "De la Calidad de la Vivienda".

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. al III. (...)

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. al XII. (...)⁴

Las necesidades de vivienda en nuestro país han evolucionado a lo largo de los años, no es lo mismo una casa para una familia en los años ochenta del siglo pasado que una habitación para una familia en la actualidad, toda vez que sus características físicas y espaciales se han tenido que adaptar a las particularidades de sus habitantes.

Si analizamos el total de viviendas habitadas a partir de 1990 en nuestro país, podemos observar la evolución que la cifra ha tenido durante los últimos 25 años, registrándose un incremento en la demanda, el cual ha requerido de diversas acciones en materia inmobiliaria para atender la misma.

Ibidem.

³ *Ibidem.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS⁵

Periodo	Viviendas
1990	16,183,310
1995	19,403,409
2000	21,942,535
2005	24,706,956
2010	28,607,568
2015	31,949,709

Fuente:

INEGI Censo de Población y Vivienda 1995.

INEGI XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

INEGI II Censo de Población y Vivienda 2005

Es pertinente mencionar que el tamaño y la composición de las familias en nuestro país también han cambiado a lo largo de los años, por lo cual las soluciones en materia de vivienda se han tenido que ajustar a sus necesidades. De acuerdo a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los hogares en nuestro país en el año 2017 estaban compuestos de la siguiente manera:

HOGARES FAMILIARES POR TIPO⁶

Indicador	Porcentaje
	2017
Hogar nuclear	71.7
Hogar ampliado	25.8
Hogar compuesto	2.5

Fuente:

INEGI Encuesta Nacional de los Hogares 2017.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

5 Véase, "**Vivienda**", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. Fecha de consulta: 13 de junio de 2020. Obtenido de:
https://www.inegi.org.mx/temas/vivienda/default.html#Informacion_general

6 Véase, "**Características de los hogares**", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de los Hogares 2017. Fecha de consulta: 13 de junio de 2020. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>

Tipos de hogares en México

Para la realización de la Encuesta Intercensal 2015, los hogares se clasificaron en familiares y no familiares.

Un hogar familiar es aquel en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. A su vez, se divide el hogar en: nuclear, ampliado y compuesto.

Un hogar no familiar es en donde ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar. Se divide en: hogar unipersonal y corresidente.

En México, de cada 100 hogares familiares:

- 70 son **nucleares**, formados por el papá, la mamá y los hijos o solo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive junta y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear.
 - 28 son **ampliados** y están formados por un hogar nuclear más otros parientes (tíos, primos, hermanos, suegros, etcétera).
 - 1 es **compuesto**, constituido por un hogar nuclear o ampliado, más personas sin parentesco con el jefe o jefa del hogar.
 - En total suman 99 debido a que el 1 restante corresponde a los no especificados
- Y de cada 100 hogares no familiares:

93 son **unipersonales**, integrados por una sola persona.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

- 7 son **corresidentes** y está formado por dos o más personas sin relaciones de parentesco.⁷

Es claro que la composición de los hogares familiares en nuestro país ha incidido de forma directa en el número de ocupantes por cada vivienda, lo cual explica que éste haya cambiado en las últimas dos décadas, tal cual lo evidencian las cifras generadas por el INEGI de 1995 al 2015.

Véase, "Vivimos en hogares diferentes", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Intercensal

*2015. Fecha de consulta: 20 de mayo de 2020. Obtenido de:
<http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P>*

PROMEDIO DE OCUPANTES EN VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS⁸

Periodo	Promedio
1995	4.7
2000	4.4
2005	4.2
2010	3.9
2015	3.7

➤ Número de personas que, en promedio, ocupan una vivienda

Notas y Llamadas

^{a/} Excluye a los refugios debido a que no se capturaron características de estas clases de vivienda.

^{b/} Excluye viviendas sin información de ocupantes

^{c/} La información es censal y está referida al 5 de noviembre de 1995.

^{d/} La información es censal y está referida al 14 de febrero del 2000

^{e/} Excluye viviendas móviles, refugios y locales no construidos para habitación debido a que no se capturaron características de estas clases de vivienda. Excluye las viviendas sin información de ocupantes

^{f/} La información es censal y está referida al 17 de octubre del 2005

^{g/} La información es censal y está referida al 12 de junio de 2010.

Fuente:

INEGI Censo de Población y Vivienda 1995

INEGI XII Censo General de Población y Vivienda 2000

INEGI II Censo de Población y Vivienda 2005

INEGI Censo de Población y Vivienda 2010.

INEGI Encuesta Intercensal 2015



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

En este sentido, es importante garantizar que los marcos jurídicos en materia de vivienda evolucionen para adaptarse a los cambios registrados en la sociedad y a las necesidades que sus miembros presentan.

Uno de los debates que ha estado presente en las últimas décadas en torno a la vivienda en México es la calidad de las mismas, especialmente las de construcción reciente. Algunas voces acusan que las nuevas viviendas no son elaboradas con los materiales adecuados y que los espacios físicos diseñados para las mismas no cumplen con las necesidades que tienen actualmente las familias en nuestro país.

8 Véase, “Vivienda”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Censos y Conteos de Población y Vivienda y Encuesta Intercensal 2015. Fecha de consulta: 13 de junio de 2020. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/temas/vivienda/default.html#Informacion_general

Al respecto, como se mencionó en párrafos previos, la Ley de Vivienda establece de forma general aspectos que deben de ser contemplados en el diseño y desarrollo de vivienda en nuestro país, sin embargo, es necesario reforzar su redacción para garantizar que su observancia será de carácter obligatorio.

El desarrollo de vivienda de calidad es una preocupación que ha sido contemplada en la Ley de Vivienda y en el Plan Nacional de Vivienda 2019-2024, así como en otros instrumentos en la materia, por ejemplo, el Código de Edificación de Vivienda, toda vez que de su análisis se desprende la voluntad de establecer mecanismos técnicos eficaces para garantizar un tamaño y una calidad adecuadas en los espacios que las familias mexicanas convierten en sus hogares. No obstante lo anterior, estas disposiciones necesitan ser fortalecidas para que su observancia sea forzosa y su cumplimiento no quede supeditado a la buena voluntad de los desarrolladores de vivienda.

La presente iniciativa tiene por objeto que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en coordinación con las autoridades competentes, tanto federales como locales, promueva que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de habitantes, provea de los servicios necesarios y garantice la seguridad estructural y la adecuación al clima. Asimismo, se plantea que las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores de conformidad con el artículo 123 constitucional cumplan con los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

Con esta iniciativa, en el caso de la reforma al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase "se considere" con la finalidad de no dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase "cumplir con" en lugar de la palabra "observar", a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU.

Con lo anterior se busca revertir las condiciones que han provocado que un buen número de familias mexicanas, principalmente las de menores ingresos, vivan en hacinamiento de acuerdo a los criterios establecidos a nivel internacional, lo cual tiene un impacto negativo sobre la calidad de vida y el adecuado desarrollo de las personas."

Continuando con el mismo orden de ideas, los diputados proponen:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015, 14-05-2019</i></p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015, 14-05-2019</i></p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

...	...
<p>ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.</p> <p style="text-align: right;"><i>Artículo reformado DOF 14-05-2019</i></p>	<p>ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán cumplir con los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.</p> <p style="text-align: right;"><i>Artículo reformado DOF 14-05-2019</i></p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Ésta H. Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA.- De conformidad por lo establecido en los artículos 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71, primer párrafo, y 78, primer párrafo, de la Ley de Vivienda.

TERCERA. - De la exposición de motivos de las iniciativas de los diputados, se desprende que el objetivo de las iniciativas es:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

“... reformar al primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Vivienda se elimina la frase “se considere” con la finalidad de no dejar lugar a dudas respecto a la obligatoriedad de que las viviendas cuenten con los elementos que se describen en el mismo.

En cuanto a la reforma propuesta al artículo 73 de la Ley en comento, ésta tiene como propósito adicionar la frase “cumplir con” en lugar de la palabra “observar”, a fin de dejar claro que es obligatorio atender los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la SEDATU...¹”.

De lo anterior es que si bien es cierto que la propuesta que realizan en cuanto a la Ley de Vivienda² vigente, es precisa y muy particular, ninguna de sus propuestas tiene un impacto presupuestario, sino que es una propuesta que pretende especificar con mucha más claridad la finalidad del texto normativo en dichos párrafos. Es decir, el diputado realiza todo un análisis en su exposición de motivos, para concluir en que es fundamental realizar el cambio de terminología, a fin de otorgar más soporte a los párrafos propuestos y dar con ello mucha más certeza jurídica. Con lo que enriquece el cuerpo normativo vigente, para no dejar a dudas las acciones que se debe llevar a cabo.

CUARTA. - Es decir, *la intervención de los gobiernos en materia lingüística provoca la inclusión de la terminología en los planes de normalización de las lenguas y la creación de organismos oficiales para gestionarla³.*

Siguiendo con el análisis de la propuesta del legislador, cabe entonces conceptualizar con base en las definiciones de los vocablos de la Real Academia Española⁴:

Tomar en consideración⁵:

*“**tomar en consideración** algo*

1. loc. verb. Considerarlo digno de atención.

¹ https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/108955

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

³ https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12770/7/TEMA_1.pdf

⁴ <https://dle.rae.es/consideraci%C3%B3n>

⁵ <https://dle.rae.es/consideraci%C3%B3n>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

2. loc.

verb. *Dicho de una asamblea: Declarar que una proposición merece ser discutida.*

Observar⁶:

"Del lat. observāre

1. tr. *Examinar atentamente. Observar los síntomas de una enfermedad. Observar el movimiento de los astros.*
2. tr. *Guardar y cumplir exactamente lo que se manda y ordena.*
3. tr. *Advertir, reparar.*
4. tr. *Mirar con atención y recato, atisbar."*

Cumplir⁷:

"Del lat. complēre 'llenar', 'completar'.

1. tr. *Llevar a efecto algo. Cumplir un deber, una orden, un encargo, un deseo, una promesa.*
2. tr. *Remediar a alguien y proveerle de lo que le falta.*
3. tr. *Llegar a tener la edad que se indica o un número cabal de años o meses. Hoy cumple Juan catorce años.*
4. intr. *Dicho de una persona: Hacer aquello que debe o a lo que está obligado. Cumplir con Dios, con un amigo. Cumplió como debía.*
5. intr. *Dicho de una persona: Terminar en la milicia el tiempo de servicio a que está obligada.*
6. intr. *Ser el tiempo o día en que termina una obligación, empeño o plazo. U. t. c. prnl.*
7. intr. *Convenir, importar.*

⁶ <https://dle.rae.es/observar>

⁷ <https://dle.rae.es/cumplir>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

8. *intr. Satisfacer la obligación de cortesía que se tiene para con alguien. Cumplir CON los invitados.*

9. *intr. Hacer una expresión o cumplido en nombre de alguien. Cumpla usted POR mí*

10. *intr. desus. Bastar, ser suficiente.*

11. *prnl. Verificarse, realizarse.*

QUINTA. - De lo anterior, es que los diputados coincidimos en que la propuesta del diputado no contraviene lo que estamos obligados a cumplir como Estado Mexicano; y que ya está mandatado en la vigente Ley de Vivienda, en su artículo 6⁸, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

Fracción reformada DOF 20-04-2015

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

Fracción reformada DOF 24-03-2014

⁸ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

Fracción reformada DOF 24-03-2014

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

Fracción adicionada DOF 24-03-2014

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

Fracción adicionada DOF 24-03-2014

XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

SEXTA. - Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único. – Se reforman los artículos 71, primer párrafo; y 73 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán **cumplir con** los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la 14ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de octubre de 2020.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			


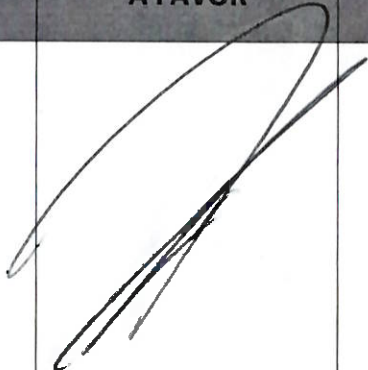


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

SECRETARÍAS

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			


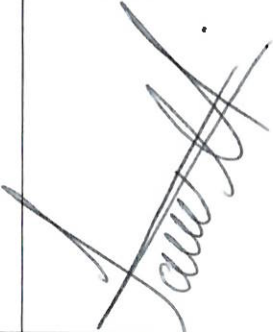


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	PES			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. JOSÉ FRANCISCO ESQUITIN ALONSO.</p>	PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

INTEGRANTES



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ	MORENA			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ</p>	<p>MORENA</p>			




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA</p>	<p>PAN</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


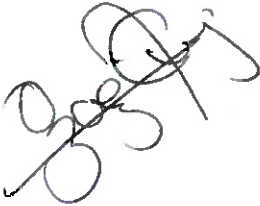
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS ELHIER CINTA RODRÍGUEZ	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE ALCIBÁDES GARCÍA LARA	MC			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ</p>	MORENA			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ</p>	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES</p>	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515


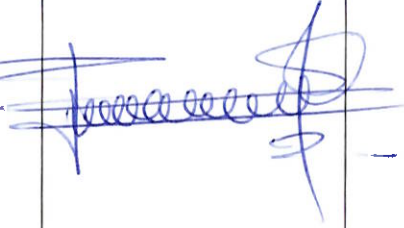
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</p>	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.

Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ</p>	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda.
Exps. 8023 y 8132, OFICIOS No. CP2R2A.-978 y CP2R2A.-1515

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			

**DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE** *Declaración de Publicidad.*

HONORABLE ASAMBLEA:

Viceministro de Medio Ambiente

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez presentó en la sesión de la Cámara de Diputados del pasado 3 de diciembre la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen".
2. Con fecha 4 de diciembre de 2019, mediante oficio Núm. DGPL-64-II-1-1500, se remitió a las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente.
3. Con fecha 11 de febrero del 2020 la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, entrego observaciones por escrito a la Presidencia de la Comisión, las cuales fueron analizadas e incluidas en el presente dictamen.

I. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

La motivación que condujo a la proponente a plantear la iniciativa que aquí se dictamina parte de algunas circunstancias derivadas de la operación del programa Sembrando Vida centrado en el fomento de actividades agropecuarias, el cual, sin embargo, es coordinado por la Secretaría de Bienestar y no por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, amén de no existir involucramiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo ha admitido el titular de esta última.

Inicia la diputada proponente señalando que el programa Sembrando Vida de la actual administración federal es uno de sus programas prioritarios; que se trata de un programa de bienestar social cuya población objetivo son sujetos agrarios en sus localidades rurales impulsando su participación en el desarrollo rural integral.

El titular del Ejecutivo, cita la proponente, declaró que el programa Sembrando Vida ha generado ya 230 mil empleos durante el primer año "logrando arraigar a los campesinos jóvenes a la tierra, con lo

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

que se atempera el fenómeno migratorio". Así mismo, en su informe de gobierno, el presidente aseveró que el programa se extenderá a El Salvador y Honduras, como parte del Desarrollo Integral promovido por México para frenar la migración forzada, al tiempo que se produce madera, fruta y otros alimentos, se rehabilita la selva y el bosque, y se rescata y protege la flora y la fauna nativa".

La iniciativa hace referencia, a partir de declaraciones y entrevistas aparecidas en medios, en donde se expone que la aplicación del Programa Sembrando Vida ha provocado la devastación de superficies considerables de selva y bosques. Es el caso de la Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar (El Universal, 5 de septiembre de 2019) en donde señalan inconsistencias del programa pues no se desarrolla con una visión integral, sino con una visión desligada del aspecto ambiental, sobre todo en el sureste del país; que "...los propietarios de predios forestales que participaban en el programa Pago por Servicios Ambientales de la Comisión Nacional Forestal han preferido inscribir sus predios en Sembrando Vida al no contar con recursos de CONAFOR. Esto mediante tala ilegal que no está siendo controlada".

Subraya también el hecho de que el programa Sembrando Vida ve incrementado su presupuesto en el Decreto del PEF 2020 y que, en cambio, el presupuesto de la Conafor ha caído en 63 por ciento desde 2016, pasando de 7 mil 488 millones de pesos a 2 mil 586 millones en 2020.

Concluye la diputada Esparza señalando que ve "...un grave riesgo que programas federales provoquen de manera directa la pérdida de cubierta forestal, que de por sí ya está amenazada por efectos del calentamiento global y de la tala ilegal, ya sea por incendios o por tala".

Agrega, así mismo, que el programa Sembrando Vida está relacionado con actividades agropecuarias y, sin embargo, no tiene participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sino por la Secretaría de Desarrollo Social (sic) y cita una aseveración del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en una reunión de trabajo con esta dictaminadora, en la que declaró que no hay una coordinación oficial para involucrarse con el programa Sembrando Vida.

Por ello, la legisladora propone reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (la Ley), en la que se establece la prohibición de que la Secretaría de Agricultura otorgue apoyos para actividades agrícolas en terrenos forestales que hayan sido incendiados y ampliar la prohibición a cualquier dependencia federal, estatal o municipal, como es el caso del programa Sembrando Vida, ejecutado por la Secretaría de Bienestar. Así, se busca "...evitar que los programas de desarrollo social o de fomento agropecuario impliquen un incentivo al cambio de uso de suelo de las zonas forestales".

Así mismo, se adiciona la Ley para establecer que el incendio o la pérdida de cubierta forestal no puedan ser razones para el cambio de uso de suelo a fin de desincentivar los incendios y la corrupción en el cambio de uso de suelo forestal. De esta manera, la diputada Esparza propone la iniciativa que aquí se dictamina en los siguientes términos:

"Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se coordinará con la Secretaría y con la participación de

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a IX. ...

Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Artículo 93. La Secretaría **sólo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Los cambios de uso de suelo forestal deberán acompañarse de mecanismos previos de consulta y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar el interés público. Para ello la Secretaría se coordinará con los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate, y las entidades federales que corresponda.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables** y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa que aquí se dictamina, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los integrantes de este órgano legislativo comparten la preocupación de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez en cuanto a la gravedad de la pérdida de superficie natural del territorio mexicano para dedicarla a actividades forestales, agrícolas y ganaderas; fenómeno que es considerado como el más importante de los problemas ambientales en el mundo¹ y que ha llevado a la diputada Esparza a proponer la reforma en comento.

Con respecto a este problema, hay que señalar que México es uno de los países que tienen uno de los mayores índices de deforestación². INEGI ha estimado que el deterioro ambiental lleva a ajustar el valor del PIB al grado que la relación del Producto Interno Bruto ajustado ambientalmente al PIB es de 78.2 por ciento³, siendo una parte de este deterioro la reducción del capital natural representado por bosques y selvas.

SEGUNDA. Con respecto a la reforma del artículo 18, es solo en adecuar la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", así como el de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por el del "Instituto Nacional de Pueblos Indígenas".

Con respecto a la reforma del penúltimo párrafo del artículo 24 en que actualmente se establece que la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso del suelo...".

Esta Dictaminadora propone la siguiente redacción, con el fin de fortalecer la propuesta de la Diputada promovente: **"La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta ley y evitar la deforestación y degradación"**

Se considera que la propuesta de la iniciativa es limitada porque mantiene la prohibición de apoyos e incentivos solo para actividades agropecuarias. Al respecto, cabe la posibilidad de que el propósito de modificar el uso de suelo forestal tenga la intención de utilizarlo para otros fines como puede ser la actividad turística.

¹ La deforestación en México: causas y efectos socio-ecológicos, Leija Loredó, Edgar Gregorio, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Revista Herreriana, Año 12 No. 1, 2016.

² Leija Loredó, Op. Cit.

³ Producto Interno Neto ajustado ambientalmente y ajustes ambientales, ver: https://www.inegi.org.mx/temas/ee/default.html#informacion_general

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

Por ello, se propone la adición de un párrafo final a la actual redacción del artículo 24, de modo que complemente lo dispuesto en el actual párrafo penúltimo:

“La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación.”

Así, la reforma al artículo 24 buscará evitar prácticas que han llevado en algunos casos a la destrucción de superficie de bosques y selvas para destinarlas a otras actividades.⁴

TERCERA. La diputada Esparza propone en su iniciativa modificar la denominación de la anterior Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la actual que se establece en la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 30 de noviembre de 2018.

Además del objetivo expresamente mencionado, la iniciativa que se dictamina propone modificar la actualización de la denominación de la secretaría encargada de la regulación del sector agropecuario, a saber: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los artículos 24 y 99.

Sin embargo, si se hace la modificación de la denominación de dicha dependencia (tres incidencias), en el mismo cuerpo normativo aparecerían dos nombres del mismo órgano de la administración pública, pues no se afectan todas las disposiciones en que aparece.

En relación con lo anterior, debe recordarse que los proyectos parlamentarios deben sujetarse a ciertos principios rectores que la doctrina y la práctica parlamentarias han consagrado, los llamados principios de racionalidad de los proyectos normativos⁵. El principio de racionalidad jurídica parte de la necesidad de la congruencia en el sistema jurídico nacional y, por extensión, de un cuerpo normativo en particular.⁶

Por lo anterior, el presente dictamen retoma la propuesta de la diputada Esparza extendiendo el cambio de la denominación de la anterior *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación* por el actual de *Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural* en todos los artículos donde se hace referencia a esta dependencia en la Ley en cuestión.

Así mismo, si bien, la iniciante no propone modificar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social, con el mismo propósito armonizador de la reforma que aquí se analiza, se sustituye esta denominación por el de la Secretaría de Bienestar en el mismo artículo 18 que establece la integración de la Comisión Nacional Forestal.

⁴ Cabe recordar el caso muy difundido de un incendio provocado en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam en Isla Grande en 2016.

⁵ Sandoval Ulloa, José, Lineamientos para la elaboración de proyectos parlamentarios, Cámara de Diputados, Dirección General de Apoyo Parlamentario, septiembre de 2009.

⁶ Ibídem.

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

CUARTA. Actualmente, el artículo 93 establece “La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos...”

La iniciativa en comento propone expresar tal disposición de modo que no permita dudas respecto a la excepcionalidad de las autorizaciones de cambio de uso del suelo; para el efecto se propone:

“La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos...”

Aunque la forma en que se plasma actualmente esta disposición es clara en cuanto a establecer la excepcionalidad de una autorización de cambio de uso del suelo, esta dictaminadora considera una solución adecuada a fin de evitar ambigüedades e interpretaciones equivocadas.

Así mismo, se adiciona como uno de los aspectos a considerar en los estudios técnicos justificativos de la autorización de un cambio de uso del suelo el de la pérdida de capacidad de almacenamiento de carbono.

QUINTA: La propuesta de reforma considera la adición de dos párrafos al mismo artículo 93, a saber:

“Los cambios de uso de suelo forestal deberán acompañarse de mecanismos previos de consulta y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar el interés público. Para ello la Secretaría se coordinará con los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate, y las entidades federales que corresponda.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.”

En relación con estas adiciones, hay que mencionar que la exposición de motivos no justifica en absoluto la adición de estos párrafos, por lo que se desconoce el objetivo al ser incluidos.

Al respecto, hay que señalar que actualmente la Ley objeto de este dictamen considera el recurso de “Salvaguardas, el cual define como “Defensas precautorias de los derechos de la población y de los propietarios y poseedores legales de los recursos forestales en particular, frente a los escenarios de riesgo derivados de acciones del Estado o de los particulares...”. Así mismo, se establece en el artículo 8 que el Reglamento de la Ley especificarán los componentes del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas, el cual considerará a) mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes; b) instrumentos de información de salvaguardas y c) mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.

Dicho artículo dispone también que:

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

"...Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
- II. Distribución equitativa de beneficios;
- III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
- IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
- V. Pluralidad y participación social;
- VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y
- VIII. Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas."

Si bien, como ya se mencionó antes, estas adiciones no son justificadas en la iniciativa, el propósito aparente parece estar cubierto por las disposiciones contenidas en el mencionado artículo 8, por lo que se consideran improcedentes.

Pero esta Dictaminadora, propone la siguiente redacción, con el fin de mantener y enriquecer el espíritu de la propuesta de la diputada promovente, dicha redacción en los siguientes términos:

Artículo 93. *La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

SEXTA. Otra disposición que se plantea en la propuesta de reforma, es la correspondiente a modificar totalmente el artículo 97, el cual establece actualmente que "No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley".

La propuesta de la diputada Esparza se presenta de la siguiente forma: "**En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales**", y sustituiría por completo el párrafo actual.

Esta dictaminadora considera que es necesario establecer el plazo y la disposición condicionante de que la vegetación forestal se regenere, por lo que se mantiene la misma redacción, solo extendiendo las causas de la pérdida de cubierta forestal:

Artículo 97. No se podrán otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

desmante sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley”.

SÉPTIMA. Por otra parte, la iniciativa contiene una eventual modificación al artículo 99 de la Ley, la cual consiste en establecer que las prácticas a desarrollar con la política de uso del suelo sean sustentables y la prohibición de la aplicar apoyos o incentivos económicos para el desarrollo de actividades agropecuarias.

“Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables** y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades **agropecuarias** en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.”

Los integrantes de esta dictaminadora coinciden en que el término sustentable es más adecuado para definir las prácticas para conservar el uso del suelo forestal.

En este sentido, se propone la siguiente redacción para el artículo 99:

“Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.”

Finalmente, se hace notar que en la parte descriptiva del proyecto de decreto donde se detallan las reformas propuestas, se hace alusión a una iniciativa diferente, se omite la justificación adecuada de diversas reformas propuestas.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales que suscriben el presente dictamen consideran que es de aprobarse la iniciativa materia del presente dictamen. Por consiguiente, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

Artículo Único. Se reforman los artículos 18, primer párrafo; 20, fracción XXXVIII; 24, párrafos primero, segundo y tercero; 93, primer párrafo, 97 y 99; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 24 y un párrafo cuarto al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; **Agricultura y Desarrollo Rural**; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**.

...

...

...

Artículo 20. ...

...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Participar en la delimitación territorial, el ordenamiento y la elaboración de planes territoriales que lleven a cabo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Turismo, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** u otras dependencias;

XXXIX. a XLI. ...

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a IX. ...

La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

La **Secretaría** y la **Comisión** celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación.

**DICTAMEN DE LA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

Artículo 93. La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la **capacidad de almacenamiento de carbono**, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

...

...

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. No se podrán otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos **forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte** sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de febrero de 2020.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ			



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			

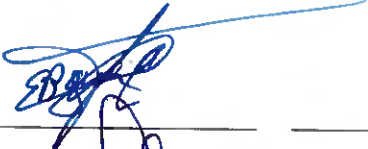


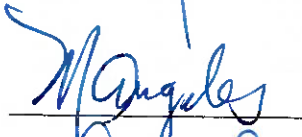
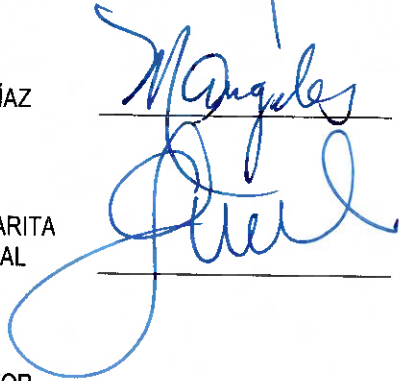
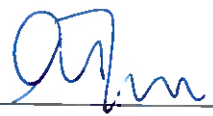
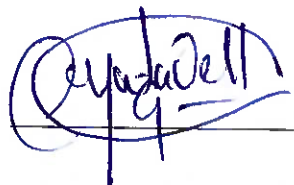


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

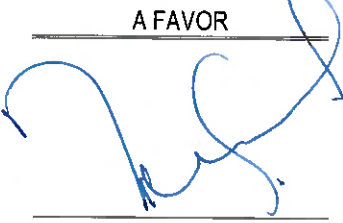
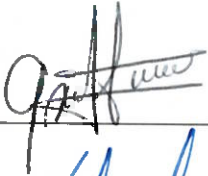
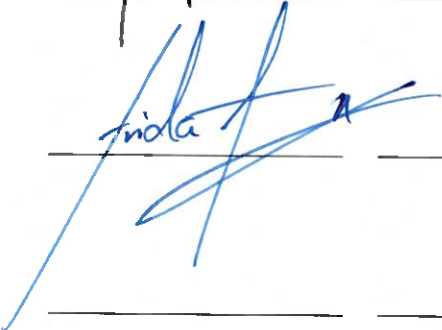
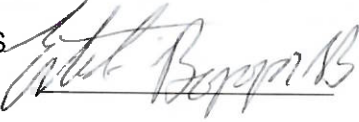



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>